**ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO “\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_”**

Con fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ la Universidad Autónoma de Madrid adjudicó el contrato que tiene por objeto \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a la empresa \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

En la Cláusula \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) se establece que si la ejecución del contrato requiere el acceso a datos de carácter personal por parte de la Universidad, el contratista deberá cumplir lo establecido en el apartado \_\_\_\_\_\_ del Anexo I y, en concreto, se formalizará por escrito un documento jurídico con el contenido que determina el artículo 28.3 del Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos o RGPD)

**REUNIDOS**

De una parte, D. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, actuando en representación de la Universidad Autónoma de Madrid, con CIF: Q2818013A, en virtud de las competencias delegadas por Resolución Rectoral de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (en adelante, RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO)

Y de otra, D. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con CIF: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, (en adelante, ENCARGADO DEL TRATAMIENTO)

Ambas partes se declaran, según intervienen, con capacidad suficiente para suscribir el presente **ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS**, y puestas previamente de acuerdo,

**MANIFIESTAN**

**I.-** Que la Universidad Autónoma de Madrid es responsable de los tratamientos de los datos de carácter personal.

**II.-** Que para la ejecución del contrato, el encargado tendrá acceso o tratará datos de carácter personal por cuenta del responsable. Los tratamientos que realizar son los siguientes:



**III.-** Que con el fin de proteger dichos datos de carácter personal y dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, celebran el presente acuerdo con sujeción a las siguientes

**CLAUSULAS**

1. **Objeto**

Constituye el objeto del presente acuerdo establecer los términos en los que \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, como Encargado del Tratamiento, podrá acceder a los datos de carácter personal incluidos en los tratamientos de datos personales de la Universidad Autónoma de Madrid para \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

La Universidad Autónoma de Madrid únicamente permitirá el acceso a aquellos datos de carácter personal que sean estrictamente pertinentes y necesarios para la prestación del servicio indicado.

1. **Duración**

El encargo tendrá la duración establecida en el contrato adjudicado, siendo de \_\_\_\_\_\_ años a partir del día siguiente al de su formalización, con posibilidad de prórroga por el mismo período de tiempo.

1. **Identificación de la información afectada**

Para la ejecución de las acciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, la Universidad Autónoma de Madrid, responsable del tratamiento, pone a disposición del encargado del tratamiento, la información que se describe a continuación:

1. **Obligaciones del encargado de tratamiento**

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios o para llevar a cabo decisiones individualizadas automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.

2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe la legislación vigente en materia de protección de datos, el encargado informará inmediatamente al responsable.

3. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable que contenga:

i. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.

ii. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

iii. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

* La anonimización y el cifrado de datos personales.
* La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
* La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
* El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

5. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

6. Subcontratación.

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de treinta días, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable remite al encargado del tratamiento su autorización por escrito en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad…) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

7. Garantizar el deber de secreto y confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

8. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

Además, será obligación del encargado informar y exigir a su personal el cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes, así como el resto de las condiciones y términos fijados en el presente acuerdo de las que se habrá informado convenientemente.

9. Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en los dos apartados anteriores.

10. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos.

Cuando las personas afectadas ejerzan cualquiera de estos derechos ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección [delegada.protecciondedatos@uam.es La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.](mailto:protecciondedatos@uam.es)

11. Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

En caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta del responsable, el encargado del tratamiento establecerá los procedimientos correspondientes a la recogida de los datos, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, a la obtención del consentimiento de los afectados, garantizando que estas instrucciones cumplen con todas las prescripciones legales y reglamentarias que exige la normativa vigente en materia de protección de datos.

12. Notificación de las brechas y violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas y a través de las direcciones que figuran en el encabezamiento de este acuerdo por parte de los interlocutores señalados en el mismo, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

* Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
* El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
* Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
* Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

13. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

14. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

15. Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

16. Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el encargado del tratamiento aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo y, en todo caso, deberá implantar mecanismos para:

* Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
* Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
* Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
* Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

17. En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGDP, designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

18. Destino de los datos: devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

1. **Obligaciones del responsable del tratamiento**

Corresponde al responsable del tratamiento:

1. Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 3 de este documento.

2. Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.

3. Realizar las consultas previas que corresponda.

4. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.

5. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

1. **Responsabilidad de las partes**

Cada parte responderá, en la medida en que le corresponda, de las sanciones administrativas y de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones que la legislación en materia de protección de datos establece.

Cada una de las partes acuerda indemnizar a la otra por las pérdidas, reclamaciones, responsabilidades o procedimientos, incluyendo multas y penalizaciones, que la parte no infractora pueda sufrir como resultado del incumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal por la parte infractora.

En el caso de que el encargado del tratamiento, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las cláusulas del presente acuerdo, será considerada responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

1. **Secreto profesional y confidencialidad**

El encargado se compromete a observar el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Así mismo, se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con La Universidad Autónoma de Madrid.

1. **Finalización**

Una vez finalice el presente acuerdo, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable del tratamiento o a la persona que este designe, los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

No obstante lo anterior, las partes quedarán vinculadas por aquellas obligaciones que, por su propia naturaleza, sobrevivan a la terminación del mismo.

1. **Protección de datos de carácter personal**

Ambas partes quedan informadas que los datos de representantes o personas de contacto en las mismas, incluidos en el presente acuerdo o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, serán tratados con la finalidad es la gestión de la relación contractual. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación de tratamiento, olvido y portabilidad de sus datos, en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este acuerdo.

En prueba de conformidad con lo convenido, se firma el presente acuerdo en Madrid

|  |  |
| --- | --- |
| **Por la Universidad Autónoma de Madrid**  **Por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** | **Por la empresa**  **Por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** |